



cautela y precisión. Sin embargo, los representantes de la MML no tendrán oportunidad de intervenir o hacer cualquier alegato oral;

Que, mediante Informe N° D00308-2024-MML-PPM del 17 de julio de 2024, la Procuraduría Pública Municipal, presenta al alcalde metropolitano un informe técnico de sustento para su participación en la audiencia de alegatos orales, antes descrita;

Que, mediante Memorando N° D02111-2024-MML-OGA-OL del 9 de agosto de 2024, la Oficina de Logística señala que, habiéndose realizado una indagación de mercado con una aerolínea para poder obtener el valor estimado del boleto aéreo con el itinerario Lima - París - Lima con fecha de salida 23/11/2024 y con fecha de retorno el 26/11/2024, se estima el monto de US\$ 2,140.575 dólares americanos, el mismo que se encuentra afecto a variaciones de precio de la aerolínea y fecha de adquisición del boleto aéreo;

Que, mediante Memorando N° D001116-2024-MML-OGA-GRH del 15 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite los Informes N° D00434-2024-MML-OGA-GRH-ARL y N° D00433-2024-MML-OGA-GRH-ARL del Área de Relaciones Laborales, a través de los cuales se informa que, tomando en cuenta el cronograma de actividades del PPM desde el día sábado 23 de noviembre hasta el día miércoles 27 de noviembre del 2024; se debe considerar el citado periodo para la respectiva autorización de viaje;

Que, mediante Memorando N° D007432-2024-MML-PPM del 16 de agosto de 2024, la Procuraduría Pública Municipal precisa que, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado pro Decreto Supremo 056-2013-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionados por viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, según la escala de viáticos por zonas geográficas, asciende a \$540,00 dólares americanos, a Europa. En ese sentido, los recursos presupuestales relacionados a los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos por la comisión de servicios en el exterior deben ser asignados a la Actividad 1133: Gestión de la Procuraduría de la MML y Tarea 4 en la específica de gasto: 23.02.01.01.02 viáticos y asignaciones por comisión de servicio, por un importe de \$540 por día, dando un total de \$ 2,160 por los cuatro días de viaje;

Que, mediante Memorando N° D00332-2024-MML-OGPF-OP del 21 de agosto de 2024, la Oficina de Presupuesto informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo con los importes señalados por la Oficina de Logística y por la Procuraduría Pública Municipal;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° D001008-2024-MML-OGAJ del 27 de agosto de 2024, concluye que resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano, mediante acuerdo, autorice el viaje al exterior del Procurador Público Municipal, Diego Carlo Tapia Mazzotti, para participar en la Audiencia de Alegatos Orales ante el Tribunal de Apelación de París, (MML vs. Lima Expresa S.A.C. - Caso N° R.G.: 20/13086), que se celebrará en la ciudad de París (Francia), el 25 de noviembre de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del Procurador Público Municipal, Diego Carlo Tapia Mazzotti, del 23 al 27 de noviembre de 2024, para participar en la Audiencia de Alegatos Orales ante el Tribunal de Apelaciones de París, respecto del Caso N° R.G.: 20/13086 (Municipalidad Metropolitana de Lima vs. Lima Expresa S.A.C.), que se celebrará en la ciudad de París (Francia), el 25 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), incluyendo la tarifa de uso de aeropuerto que irroge el

cumplimiento del presente acuerdo, son cubiertos por la entidad, conforme al detalle:

Específica de Gasto	Importe en dólares (\$)	Importe en soles (S/)
2302010101 Pasajes y gastos de transporte	2,140.575	8,562.30
2302010102 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	2,160.00	8,640.00
Total	4,300.575	17,202.00

Fuente: Memorando N° D00332-2024-MML-OGPF-OP de la Oficina de Presupuesto. T.C. S/ 4.00 x \$ 1.00, al 21.08.2024

Artículo Tercero.- PRECISAR que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el Procurador Público Municipal, Diego Carlo Tapia Mazzotti, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación del presente acuerdo en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2328429-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que modifica la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM

ORDENANZA N° 241-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de septiembre de 2024

ORDENANZA QUE MODIFICA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA ORDENANZA N° 187-2023-MDMM

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 20 de la fecha;

VISTOS

El Oficio N° 103-2024-GRH-OGA- MDMM y el Informe N° 598-2024-GRH-OGA-MDMM emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 941-2024-SG-MDMM emitido por Secretaria General y el Informe N° 514-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, publicada el 28 de agosto de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, siendo que la segunda disposición complementaria transitoria modificada a través de la Ordenanza N°211-2024-MDMM, dispone un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la publicación de aquella, para que se adecuen los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tengan implicancia los órganos y unidades orgánicas que hayan sido modificados en su denominación;

Que, el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH «Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional», señala que las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se sujetan a plazos para la elaboración y/o adecuación de su Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y para la formulación de su propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, el subnumeral 6.3 de la referida directiva, indica que la entidad deberá remitir el expediente de la propuesta de CAP Provisional, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.4.4 de la presente directiva, mediante oficio dirigido a la Presidencia Ejecutiva (PE) de SERVIR. El expediente remitido por la entidad a la PE de SERVIR es derivado a la GDSRH para revisión y opinión;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por medio del informe de los vistos, reporta que, mediante oficio de los vistos, remite el levantamiento de observaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR a los documentos de gestión de la entidad. Ante ello, se solicita una ampliación del plazo, a efectos de poder aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), recabar y completar toda la información y documentación necesaria en concordancia con la normativa vigente y los requerimientos de SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así como también, para realizar una buena sustentación de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) ante SERVIR;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emite opinión legal favorable respecto a la modificación de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM y sus modificatorias, a fin de precisar que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encarga de adecuar los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tengan implicancia los órganos y unidades orgánicas que hayan sido modificados en su denominación; sin imponer un plazo perentorio, por encontrarnos sujetos a la participación de otras entidades; ello, a fin de continuar con la adecuación de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM y su modificatoria, que queda redactada de la siguiente manera:

“Segunda.- DISPÓNGASE que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encargue de adecuar los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tengan implicancia los órganos y unidades orgánicas que hayan sido modificados en su denominación; cumpliendo para ello con los trámites de ley”.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2327831-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Designan Ejecutor Coactivo de la municipalidad

RESOLUCIÓN N° 112-2024-RASS

Santiago de Surco, 16 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Memorándums N° 1319-2024-GM-MSS y N° 1290-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 605-2024-GAJ-MSS y N° 590-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 2237-2024-SGGTH-GAF-MSS y N° 2153-2024-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 4300-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la designación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: “El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...)”;

Que, la referida norma, dispone en su artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del auxiliar coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - “Ley de Procedimiento de Ejecución